

MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, décimo tercer párrafo y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción III; 8 fracciones II, XV y XVIII y 111, fracción II de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29 anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, Construyendo el futuro, en su "Dimensión 3, Medio Ambiente y Territorio", se establece la Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente, con la cual se busca transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos los ámbitos, Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales; Estrategia 3.1.2.4 Difusión y protección del patrimonio natural del estado con enfoque incluyente.

Por su parte en la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, se identificó un alto nivel de agravamiento a los problemas asociados al desarrollo ordenado y sostenible por la falta de conciencia y conocimiento en las consecuencias de la afectación al medio ambiente, se consideró en el Eje Desarrollo Ordenado y Sostenible de dicho Programa, con la línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura de la entidad, garantizar una mejor calidad de vida para la población actual y futura que habita en la entidad. Para asegurar el futuro del medio ambiental de las siguientes generaciones, se plantea llevar a cabo acciones que promuevan la educación ambiental en todos los niveles escolares y en la sociedad en general; ello en el objetivo 5.2 Preservar y aprovechar de manera sustentable el patrimonio natural del Estado. Estrategia 5.2.3 Impulso a la educación y capacitación para la sustentabilidad y línea de acción 5.2.3.1 Formar en educación para la sustentabilidad a los docentes de los municipios que tienen áreas naturales protegidas.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades.

Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Asimismo, en el "Manifiesto: Guanajuato, la Casa Común. Por la Grandeza Ambiental", se considera que para construir una sociedad sensible y consciente de los desafíos del medio ambiente es necesario incrementar la educación ambiental para alcanzar la sustentabilidad de Guanajuato.

La sensibilización de problemas ambientales a través de medios audiovisuales es una estrategia que fortalece la educación ambiental de la niñez y adolescencia principalmente, así como a la sociedad en general, e influye en el modo en el que se aproximan, perciben y entienden el entorno; además en la concepción que tienen de sí mismos y del mundo que les rodea; induce, sutil y profundamente hábitos, normas de comportamiento, mentalidades, formas de vida, mitos y, en definitiva imágenes que constituyen una parte importante de las diversas ideologías que conviven en una sociedad.

Por ello se considera que el docente debe estar consciente sobre la importante labor que ejercen en la educación de los niños, adolescentes y jóvenes, al potenciar la construcción de valores, conductas y toma de decisiones adecuadas para el cuidado del medio ambiente y otorgar una adecuada educación ambiental desde el aula. De esta manera es fundamental la función de los educadores, ya que la formación debe ir encaminada a formar ciudadanos integrales, con sentido de pertenencia y responsabilidad que manifiesten su predilección por el entorno y medio ambiente.

Por lo que resulta un desafío la tarea de capacitar a los docentes para que sean agentes capaces de intervenir en los procesos ambientales de sus comunidades educativas, es decir partir de una apropiación, sensibilización y contextualización como personas formadoras, ya que el tema no puede ser abordado por profesionales de la educación que desconozcan el contexto de su entorno. Por lo tanto el docente al utilizar una plataforma audiovisual, lo que tiene que ubicar es el contenido, y definir la estrategia con el material pertinente, ya que el material pedagógico es un medio que sirve para estimular y orientar el proceso educativo, permitiendo al alumno adquirir información, experiencias, desarrollar actitudes, de acuerdo a los objetivos que se quiere lograr, esto sin duda, fortalece el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que esta estrategia metodológica, es una sensibilización eficiente para desarrollar la conciencia ecológica o conciencia ambiental en los alumnos de cualquier nivel.

De esta manera y para fortalecer la educación ambiental en los docentes, se pretende usar una plataforma con medios audiovisuales ambientales, misma que se difundirá entre los docentes para darles el acceso, con la intención de utilizarla como recurso didáctico de apoyo a la educación ambiental con sus alumnos. Los maestros interesados se inscribirán y a cambio recibirán un instructivo para utilizar la plataforma de manera didáctica y se les indicará los temas ambientales que están relacionados con los programas de estudio, así como la contraseña para ingresar a la misma. Con el material pedagógico y a través de los mensajes y contenidos audiovisuales, los docentes ayudarán a sus alumnos a modificar su comportamiento, el estilo de vida y cambiar su actitud, además de promover valores ambientales hacia el cuidado y preservación del medio

ambiente. Al final los docentes mencionan los temas abordados y sus comentarios con respecto a la plataforma, de esta manera los beneficiarios directos del proyecto serán estudiantes y docentes de todos los niveles escolares.

Por todo lo antes expuesto, es que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial durante los años 2019 y 2020 ha utilizado materiales audiovisuales, cortometrajes, como herramienta de educación ambiental. Asimismo, durante este último año se extendió la cobertura para que los docentes accedieran a una plataforma con materiales audiovisuales relativos a temas ambientales, a fin de que fueran utilizados como material didáctico de apoyo a la educación ambiental.

En ese sentido el estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

Esta Administración Pública Estatal, se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 05/2021

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa **Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato**, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA MÁS EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL PRESENTE Y FUTURO SUSTENTABLE DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2022, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento, y son de observancia obligatoria para aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Son los recursos económicos que se otorguen por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para cubrir los gastos relacionados con una plataforma virtual de medios audiovisuales con contenido de temas ambientales;
- II. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- III. **Dirección:** Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos;
- IV. **Instrumento jurídico:** Acuerdos, contratos o convenios de coordinación, colaboración o de prestación de servicios profesionales;
- V. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VI. **Personas beneficiarias:** Personas físicas o morales, instancias públicas o privadas, sociedades o instituciones nacionales o internacionales sin fines de lucro e Instituciones educativas que una vez acreditados los requisitos establecidos en los presentes lineamientos reciben el apoyo;
- VII. **Personas objetivo:** Personas físicas o morales, instancias públicas o privadas, sociedades o instituciones nacionales o internacionales sin fines de lucro e Instituciones educativas, que por sus características podrán ser susceptibles del otorgamiento de los apoyos del Programa;
- VIII. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- IX. **Plataforma virtual:** Espacio digital, con registro de usuarios, de medios audiovisuales con contenido de temas ambientales;
- X. **Programa:** Programa Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2022;
- XI. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2022; y
- XII. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

Son componentes del Programa, las intervenciones educativas ambientales para la sustentabilidad realizadas, que tienen como propósito, preservar y aprovechar el patrimonio natural del estado de Guanajuato de manera sustentable.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2022:

- I. Gestión con personas físicas o morales, instancias públicas o privadas, sociedades o instituciones nacionales o internacionales educativas sin fines de lucro, para la facilitación de plataforma virtual a los docentes inscritos en las formaciones en educación ambiental;
- II. Aprobación del apoyo brindado;
- III. Difusión para poner a disposición de docentes el acceso a la plataforma virtual; y
- IV. Seguimiento y sistematización a los docentes que ingresan a la plataforma virtual.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general formar cultura ambiental en la sociedad educativa para realizar acciones que ayuden a preservar y aprovechar el patrimonio natural del estado de Guanajuato de manera sustentable.

Objetivos específicos

Artículo 5. El objetivo específico del Programa, consiste en formar en educación para la sustentabilidad, a los docentes de las instituciones escolares de los municipios que cuentan con áreas naturales protegidas.

Alcance

Artículo 6. El alcance del Programa será:

- I. A largo plazo, concientizar y sensibilizar al mayor número de población guanajuatense, sobre los desafíos a que se enfrenta para alcanzar la sustentabilidad en el Estado;
- II. A mediano plazo, utilizar los materiales audiovisuales como un medio de sensibilización y educación ambiental para la sustentabilidad que contribuya a la enseñanza y formación de los alumnos de los centros de educación del Estado; y
- III. A corto plazo, incrementar la educación ambiental para la sustentabilidad de Guanajuato, a través de la proyección de audiovisuales con temas ambientales y su proyección en los centros de educación básica, medio superior y superior del Estado.

Tipo de programa de inversión

Artículo 7. El Programa es de transferencia de recursos económicos.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa es toda aquella persona física o moral, instancias públicas o privadas, sociedades o instituciones nacionales o internacionales sin fines de lucro e Instituciones educativas que tengan como objeto promover la educación ambiental, a través de una plataforma virtual con contenido audiovisual en temas ambientales.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa es:

- I. Personas físicas y personas morales sin fines de lucro, cuyo objeto se encuentre alineado a lo establecido en el artículo 17 fracción I de los presentes Lineamientos;
- II. Instituciones educativas que compilen y difundan material audiovisual con contenidos ambientales mediante una plataforma virtual;
- III. Toda aquella instancia pública o privada sin fines de lucro, cuyo objeto contemple la realización, compilación y difusión de cortos y largometrajes con contenidos ambientales a través de una plataforma virtual y puedan coadyuvar con la Secretaría en el cumplimiento de los objetivos del Programa; y
- IV. Sociedades o instituciones nacionales o internacionales sin fines de lucro que tengan por objeto la propiedad de una plataforma virtual.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en los municipios del estado de Guanajuato donde se encuentran las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada estimada del Programa consiste en 47, 028 docentes pertenecientes a la Secretaría de Educación de Guanajuato de los municipios del estado que cuentan con áreas naturales protegidas, así como 1, 410,840 alumnos de los municipios del estado en los que se aplique el programa.

Responsable del programa

Artículo 12. La Secretaría es la Dependencia responsable de la ejecución del Programa.

La unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa se encuentra obligada a resguardar, custodiar y archivar la información y documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas; procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 13. Los apoyos del Programa son aportaciones de recursos económicos.

Metas programadas y meta física

Artículo 14. El Programa tiene como metas programadas:

- I. Docentes formados en educación ambiental;
- II. Promotores capacitados en educación ambiental; y
- III. Docentes con acceso a la plataforma.

La meta física del Programa es contar con 1000 docentes capacitados y con acceso a la plataforma virtual.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Capítulo IV Procedimiento de Operación del Programa

Difusión del Programa

Artículo 15. El Programa será dado a conocer a través de los medios que establezca la Secretaría a las personas objetivo con quienes celebrará acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación.

Requisitos de acceso

Artículo 16. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas objetivo deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- I. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de las personas objetivo, o bien de quien tenga la representación legal;
- II. Copia certificada del acta constitutiva, y en su caso, las modificaciones a la misma que acredite la personalidad jurídica y el objeto de la instancia correspondiente, así como copia certificada del poder para actos de administración de quien tenga la representación legal;
- III. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
- V. Constancia de situación fiscal (SAT);
- VI. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT con antigüedad no mayor a 3 meses;
- VII. Escrito a través del cual realiza la entrega del material audiovisual para su revisión y posterior validación; y
- VIII. Anexo técnico o plan de trabajo.

Características de las personas objetivo

Artículo 17. Las personas objetivo, en el desarrollo del Programa deberán cumplir con las siguientes características:

- I. Las personas jurídico colectivas, deberán encontrarse legalmente constituidas, y contar con persona facultada con capacidad para celebrar instrumentos jurídicos y que contemplen en su objeto social la realización, compilación y difusión de cortos y largometrajes con contenidos ambientales a través de plataformas virtuales.
- II. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 16 de los presentes Lineamientos; y
- III. Contar con plataforma virtual con compilación de cortos y largometrajes con contenidos ambientales que produzcan sensibilización y concientización en niñas, niños, adolescentes y jóvenes en temas ambientales; así como personal, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Procedimiento de otorgamiento del apoyo

Artículo 18. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos del Programa, será el siguiente:

- I. Identificar la necesidad de las metas u objetivos establecidos;
- II. Identificar a las personas objetivo que pudieran ser aptas para la ejecución de las metas u objetivos, a quienes se les hará llegar una invitación para acceder a los apoyos del Programa;
- III. Integrar y revisar el cumplimiento de los requisitos y características de las personas objetivo;
- IV. Una vez cumplidos los requisitos, celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Programa;
- V. Entregar los apoyos; y
- VI. Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Cancelación de los apoyos

Artículo 19. Serán motivo de cancelación del apoyo:

- I. Cuando se determine que la aportación económica entregada a las personas beneficiarias ha sido ejercida con fines distintos a los previstos en los convenios y anexos técnicos;
- II. Por cambios en el presupuesto de la Secretaría que impidan la aportación de recursos económicos;
- III. Por el incumplimiento reiterado de cualquier compromiso a cargo de las personas beneficiarias;
- IV. Por el incumplimiento sin causa justificada de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos;
- V. Por no observar las personas beneficiarias la discreción debida respecto de la información a la que tengan acceso como consecuencia de los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;
- VI. Por negarse las personas beneficiarias a informar a la Secretaría sobre los avances o cualquier información derivada del objeto de los instrumentos jurídicos celebrados;
- VII. Cuando exista imposibilidad física de las personas beneficiarias para cumplir con las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos;
- VIII. Por cualquier otra causa de naturaleza similar a las señaladas; y
- IX. Por incumplimiento a cualquier otra que dimane del Código Civil para el Estado de Guanajuato como consustancial a las obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos humanos, equidad e inclusión

Artículo 20. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas objetivo impulsando la igualdad de oportunidades, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Capítulo V**Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir información y orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
- III. Conocer en cualquier momento el estado que guarda el expediente de su solicitud de apoyo;
- IV. Ser notificadas por escrito de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IX. Recabar y tratar sus datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas objetivo y beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las personas objetivo y beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Conocer en su totalidad el contenido de los presentes Lineamientos;
- VIII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- IX. Cumplir con las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;
- X. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstos así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XI. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el apoyo; y
- XII. Los demás establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

Infracciones y Sanciones

Artículo 23. Las personas beneficiarias por el Programa, que incumplan los supuestos previstos en el artículo 22 y los demás establecidas en los presentes Lineamientos podrán ser sujetos a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias y no volverán a ser sujetos de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de los Lineamientos, en los siguientes casos:

- I. La persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. La persona beneficiaria exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones no hayan sido claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, las personas deben solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Aldana 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección responsable del Programa resolverá lo procedente en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 25. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y meta programada, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado.

**Capítulo VI
Ejecución****Responsable del Programa**

Artículo 26. La Secretaría a través de la Dirección fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 27. La Secretaría a través de la Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, académicas, asociaciones civiles y personas físicas o morales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 28. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Documentación comprobatoria

Artículo 29. La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales será conservada por la Dirección, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 30. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

**Capítulo VII
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 31. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0089 «Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato», mismo que forma parte del programa presupuestario P006 - Gestión integral de la biodiversidad.

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Gasto

Artículo 32. Los recursos del Programa deberán aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Normativa de gasto

Artículo 33. El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en los presentes Lineamientos, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2022 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Para el caso de los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación celebrados con las personas beneficiarias para la transferencia de los recursos monetarios, los métodos de comprobación del gasto se establecerán en los instrumentos jurídicos referidos.

Cierre del Programa

Artículo 34. El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2022.

Reintegro de recursos

Artículo 35. La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las personas beneficiarias, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando las personas beneficiarias destinen total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en estos Lineamientos y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando no entreguen, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso; y
- IV. Cuando se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 36. El mecanismo para el monitoreo y evaluación de los procesos e indicadores del proyecto de inversión Q0089 «Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato» será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2022.

Proceso electoral

Artículo 37. La aplicación de la presente Lineamientos deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado C, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Publicidad informativa

Artículo 38. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.»*

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que la instancia ejecutora deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 39. La Dirección responsable de la operación del programa deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar a conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría <https://smaof.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

Auditoría

Artículo 40. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados y auditados por el Órgano Interno de Control de la Secretaría, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Quejas y denuncias

Artículo 41. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlos, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1, sin número, Colonia Centro, C.P. 36000,

Guanajuato, Guanajuato, México, teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mlredo@guanajuato.gob.mx

- II. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlos, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en las siguientes direcciones: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y constraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en las siguientes direcciones electrónicas: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas por el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Supletoriedad

Artículo 42. En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Interpretación de los Lineamientos

Artículo 43. La Dirección será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

Disponibilidad de los Lineamientos

Artículo 44. Los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.smaot.guanajuato.gob.mx

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de los Lineamientos

Artículo Segundo. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días de diciembre de 2021.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA